

ASOCIACION SINDROME DE DOWN NUEVA ESPERANZA .....	27.045,55
ADISCAR .....	9.015,19
ASOCIACION MALAGUENA DE HEMOFILIA DE LA S.S. ....	6.611,14
FEDERACION PROVINCIAL ASOCIACIONES DISCP.FISICOS ..	48.080,97
FREYMI .....	6.611,14
ALCER .....	7.212,15
ASOCIACION MALAGUENA DE ESPINA BIFIDA .....	9.015,19
ASOCIACION MALAGUENA DE LUPUS .....	10.217,21
AMIVEL .....	8.414,17
ASPANSOR .....	19.232,39
ASOC. MALAGUENA ESCLEROSIS MULTIPLE.....	9.015,19
SOCIEDAD FEDERADA DE SORDOS DE MALAGA .....	27.045,55
ASOCIACION ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA ..	8.113,66
ASOCIACION DE PADRES NIÑOS MINUSVALIDOS DE ALORA ..	10.818,22

**MODALIDAD: MANTENIMIENTO UNIDAD DE DIA DISCAPACITADOS**

APRONA .....	12.020,25
ATOLMI .....	6.205,87

**SECTOR INSTITUCIONAL PUBLICO****MODALIDAD: MANTENIMIENTO GUARDERIAS NO LABORALES**

AYTO. DE YUNQUERA .....	15.776,56
AYTO. DE PIZARRA .....	18.931,88
AYTO. DE VILLANUEVA DE TAPIA .....	9.015,18
AYTO. DE CORTES DE LA FRONTERA .....	14.875,04
AYTO. DE CORTES DE LA FRONTERA .....	6.761,38
AYTO. DE CUEVAS DE SAN MARCOS .....	11.719,73
AYTO. DE CAMPILLOS .....	16.678,08
AYTO. DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS .....	16.678,08
AYTO. DE SIERRA DE YEGUAS .....	12.170,49
AYTO. DE VELEZ MALAGA .....	10.367,45
AYTO. DE COLMENAR .....	17.579,60
ENTIDAD LOCAL DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCION ....	6.761,38
AYTO. DE CASARES .....	7.662,90
AYTO. DE CASARES .....	7.662,90
AYTO. DE ALAMEDA .....	13.582,87
AYTO. DE FRIGILIANA .....	10.367,46
AYTO. DE ALMACHAR .....	9.015,18
AYTO. DE PERIANA .....	11.268,97

**MODALIDAD: EQUIPAMIENTO GUARDERIA INFANTIL NO LABORAL**

AYTO. DE ALORA .....	19.500,00
----------------------	-----------

**MODALIDAD: CONSTRUCCION GUARDERIA INFANTIL NO LABORAL**

ENTIDAD LOCAL VV* DE LA CONCEPCION .....	91.460,00
--	-----------

**MODALIDAD: AMPLIACION REFORMA GUARDERIA INFANTIL**

AYTO. DE SAYALONGA .....	16.000,00
--------------------------	-----------

**MODALIDAD: PROGRAMAS GUARDERIAS INFANTILES NO LABORALES**

AYTO. DE FUENTE DE PIEDRA .....	9.015,18
AYTO. DE VILLANUEVA DEL ROSARIO .....	6.643,32
AYTO. DE COMPETA .....	9.916,70
AYTO. DE MANILVA .....	11.719,84
AYTO. DE MANILVA .....	11.268,98

**MODALIDAD: MANTENIMIENTO GUARDERIA INFANTIL LABORAL**

AYTO. DE MOLLINA .....	24.791,74
------------------------	-----------

**MODALIDAD: AMPLIACION REFORMA CENTRO DIA PERSONAS MAYORES**

AYTO. DE MOCLINEJO .....	11.878,00
AYTO. DE RIOGORDO .....	18.000,00

**MODALIDAD: MANTENIMIENTO RESIDENCIA PERSONAS MAYORES**

RESIDENCIA MUNICIPAL VELEZ MALAGA .....	56.892,69
---	-----------

**MODALIDAD: EQUIPAMIENTO RESIDENCIA PERSONAS MAYORES**

AYTO. DE ALMACHAR .....	18.030,36
-------------------------	-----------

**MODALIDAD: CONSTRUCCION RESIDENCIA PERSONAS MAYORES**

AYTO. DE VELEZ MALAGA .....	42.070,00
AYTO. DE CAÑETE LA REAL .....	60.102,06

**MODALIDAD: PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE PROMOCION**

AYTO. DE MALAGA .....	9.015,20
EXCMA. DIPUTACION DE MALAGA .....	10.818,22
AYTO. DE RONDA .....	7.212,15
UNIVERSIDAD DE MALAGA .....	15.025,54

**MODALIDAD: EQUIPAMIENTO ESTANCIA DIURNA P.MAYORES**

AYTO. DE GUARO .....	60.000,00
AYTO. DE MOLLINA .....	28.362,00

**MODALIDAD: CONSTRUCCION ESTANCIA DIURNA P. MAYORES**

AYTO. DE COIN .....	26.000,00
---------------------	-----------

**MODALIDAD: PROGRAMA ESTIMULACION PRECOZ DISCAPACITADOS**

AYTO. DE ANTEQUERA .....	27.370,09
AYTO. DE VELEZ MALAGA.C.COM.E.PRECOZ .....	26.180,08
ORG.AUTONOMO DESARROLLO LOCAL FAHALA .....	15.470,05

**MODALIDAD: PROGRAMA ACTIVIDADES PROMOCION DISCAPACITADOS**

AYTO. DE MALAGA .....	9.369,19
AYTO. DE ARCHIDONA .....	7.813,15
AYTO. DE HUMILLADERO .....	6.611,13

**MODALIDAD: ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS**

AYTO. DE ANTEQUERA .....	12.020,00
AYTO. DE MONDA .....	22.901,63

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

*RESOLUCION de 21 de enero de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al ejercicio 2000.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, recurso núm. 2691-98/3.<sup>a</sup> (PD. 383/2003).*

Don Rafael Osuna Ostos, Presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Hago saber: Que en esta Sala se tramita recurso contencioso-administrativo núm. 2691-98/-3.<sup>a</sup>, a instancias de

Manuel Abardonado Moreno contra Delegación del Gobierno en Andalucía, en la que con fecha 25 de octubre de 2000 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda: Procédase al archivo de las actuaciones dejándose nota en los libros correspondientes.

Lo mandaron y firman los Ilmos. Sres. Magistrados reseñados al margen. Doy fe.»

Y por medio del presente se notifica la citada Resolución al recurrente Manuel Abardonado Moreno.

Sevilla, 10 de enero de 2003.- El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 486/2002. (PD. 406/2003).*

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 486/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de María Isabel Márquez Vargas y Juan Jodar Soler contra María Ascensión Guerrero Martínez sobre Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En Málaga, a quince de octubre de dos mil dos.

La Sra. doña M.<sup>a</sup> Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Desahucio 486/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Isabel Márquez Vargas y Juan Jodar Soler con Procurador a don Ansorena Huidobro, Angel y Letrado/a don/doña.; y de otra como demandado doña María Ascensión Guerrero Martínez sobre desahucio por falta de pago y reclamación de renta.

FALLO

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se contrae la demanda, y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador Sr. Ansorena Huidobro, en nombre y representación de doña María Isabel Márquez Vargas y don Juan Jodar Soler, sobre la vivienda sita en C/ Río Alcarrache, 4, 7.º, 1, de Málaga, condenando a la demandada doña María Ascensión Guerrero Martínez, a que la desaloje y deje libre y a disposición de la actora, en el termino de un mes, bajo apercibimiento de ser lanzada de la misma judicialmente si así no lo hiciere. Así mismo debo condenar y condeno a la demandada doña María Ascensión Guerrero Martínez, a que abone a la actora la suma de dos mil setecientos diez euros con ochenta y siete céntimos (2.710,87 euros), más las rentas que continúen devengándose hasta el desalojo de la finca y los intereses legales de dichas sumas. Todo ello, con imposición a los demandados del pago de las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo yo, María Teresa Sáez Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María Ascensión Guerrero Martínez, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de enero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 176/2001. (PD. 384/2003).*

NIG: 4109100C20010006532.

Procedimiento: J. Verbal (N) 176/2001. Negociado: 67.

Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.

De: Don Francisco Melendo López.

Procuradora: Sra. Roldán Barragán, Encarnación.

Contra: Don José Luis Rodríguez Gómez.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 176/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Once de Sevilla a instancia de Francisco Melendo López contra José Luis Rodríguez Gómez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la Ciudad de Sevilla, a 12 de noviembre de 2002.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de esta Ciudad los presentes autos núm. 176/01 de juicio de desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación seguidos entre partes, de la una como demandante don Francisco Melendo López tras operar sucesión procesal por el fallecimiento de su difunto padre don Francisco Melendo Luque, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Encarnación Roldán Barragán y asistido de la Letrado María José Jiménez Díaz y como demandado don José Luis Rodríguez Gómez quien no ha asistido al acto del juicio y es declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Encarnación Roldán Barragán en nombre y representación de don Francisco Melendo López tras operar sucesión procesal por el fallecimiento de su difunto padre, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ésta con el demandado don José Luis Rodríguez Gómez respecto de la finca descrita en el Fundamento de Derecho Primero de esta Resolución y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquél de la misma, condenándolo a estar y pasar por tal declaración, así como a que, dentro de plazo de Ley la deje libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento y todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Igualmente, debo condenar y condeno al demandado don José Luis Rodríguez Gómez a que abone a la actora la cantidad de ocho mil setecientos cuarenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (8.741,88 euros), así como al pago de los intereses legales moratorias y procesales devengados como consecuencia del impago de las mismas, en la forma establecida en el Fundamento Jurídico Tercero de la presente Resolución.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 5 días a partir de su notificación que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta Resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.